RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001010
(Noviembre 19 de 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ILLUSTRATO con NIT. 805.027.363-6"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de Marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como "Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley", el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control" (...).

Que en ese sentido se debe indicar que, la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas, son de vital importancia, por lo que, es una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud, prestar una atención eficiente y con la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera con ocasión del cuidado de su patología y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.

Que el legislador garantizó la protección del derecho constitucional la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una

connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección, dentro de los que se encuentra la población adulta mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de la violencia, y del conflicto armado, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 señala que: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúese de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas (...) La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (. ..)"

Que La Secretaria Distrital de Salud de Cali en aras de fortalecer los mecanismos de gestión en la plataforma tecnológica de software y hardware de manera integrada en respuesta a los requerimientos ciudadanos, entidades externas y las propias del organismo en temas sanitarios en Santiago de Cali, adelanta las respectivas actividades para continuar con el proyecto de implementación del sistema de información software integrado por módulos de servicios que permita la eficacia y eficiencia en la recolección, análisis, monitoreo y control de datos para la vigencia 2024.

Que en la vigencia 2023 la Secretaria de Salud solicitó a DATIC a través del documento Orfeo No. 20234145010001234 la "Solicitud de concepto de viabilidad para la adquisición de aplicación software para la vigencia 2023".

Que dicha solicitud tuvo respuesta de concepto de viabilidad favorable con documento Orfeo No. 202341340200005264, asimismo, se adelantaron las actividades pertinentes para el buen desarrollo del proyecto con la implementación de los módulos software de las dimensiones de Salud Mental (1.Intento de Suicidio, 2.Suicidio, 3.Violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos en población general, 4.Violencia sexual en niños niñas y adolescentes (NNA), 5.Violencia contra la mujer, 6.Trastornos Mentales, 7.Trastornos mentales por consumo de sustancias psicoactivas -SPA-, 8. Política Pública en Salud Mental) y dimensión Salud Ambiental (Componente Gestión integral de Enfermedades transmitidas por vectores). Dicho proyecto se ejecutó y culminó de manera exitosa.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001010
(Noviembre 19 de 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ILLUSTRATO con NIT. 805.027.363-6"

Que en aras de dar continuidad al proyecto para la vigencia 2024, en el año 2023 se solicitó a través del documento Orfeo No. 20234145010001365 4 con asunto "Solicitud de preconcepto de viabilidad para continuación adquisición de aplicación software formulación de proyecto vigencia 2024", con el fin de adjuntarlo al proyecto que estaba en estado de formulación y así dar cumplimiento a los soportes requeridos de los anexos que conformaban dicho proyecto para la vigencia 2024 ante el Departamento de Planeación Municipal.

Que para la actual vigencia 2024, la Secretaria Distrital de Salud de Cali respetuosamente solicitó a DATIC, el preconcepto de viabilidad favorable para la continuación del proyecto de adquisición de aplicación software por módulos, con el propósito de adjuntarla al proceso que estaba en estado de armonización con ficha BP- 26005481 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali", a través del documento Orfeo No. 20244145010002286 4 y dar cumplimiento a los soportes requeridos por el Departamento de Planeación Municipal.

Que la Secretaria de Salud va a iniciar el proceso de contratación del módulo interactivo, intuitivo, interoperable e integrado con la plataforma SAC 24 para mejorar, visibilizar y agilizar la interacción entre el ciudadano y la Secretaría de Salud en relación con la prestación de los servicios de la dimensión salud mental, riesgo cáncer, SAC y la red pública de atención de las ESE, que tiene por objetivo dar continuidad al proyecto de implementación de información software por módulos de servicios que permita la eficacia y eficiencia en la recolección, análisis, monitoreo y control de datos además de la oferta de servicios. Estas actividades hacen parte del plan de desarrollo: "Cali Capital Pacífica de Colombia", Programa: "Fortalecimiento Institucional" y Meta: "Módulos del sistema de información del sector salud interoperables, integrados y en producción".

De acuerdo al estado técnico actual del proyecto, al buen uso y apropiación que se tiene del sistema actual denominado *Sistema de Información de Gestión y Autoridad Sanitaria* –SIIGAS- (Dimensión de Salud Mental y Dimensión de Salud Ambiental) el cual está operativo y funcionando, y en aras de buscar el éxito del proyecto, y dada la naturaleza del mismo, consideramos que se hace fundamental se le dé continuidad al proyecto sobre la misma plataforma e infraestructura tecnológica donde se desarrolló y desplegó la primera fase, teniendo en cuenta la integración y conexión con la plataforma IDEV, para garantizar la consistencia de los datos sobre la misma base de datos y lógica de negocio, logrando un mejor uso y apropiación, que ya se tiene sobre la herramienta.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el propósito de lograr los resultados óptimos resulta indispensable adquirir e implementar el módulo software web y móvil interactivo, dinámico e interoperable de manera integrada al a la plataforma tecnológica IDEV, asimismo al Sistema de Información de Gestión y Autoridad Sanitaria –SIIGAS- sobre la plataforma existente en la Secretaria Distrital de Salud, que permita visibilizar los servicios en salud dispuestos por el organismo y agilizar la comunicación interactiva con el ciudadano.

Que en cuanto a la justificación de insuficiencia de personal o capacidad como en toda contratación con recursos públicos debe estar justificado y soportado que el objeto y actividades a contratar no pueden ser desarrolladas por personal de la entidad contratante, bien sea por

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001010
(Noviembre 19 de 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ILLUSTRATO con NIT. 805.027.363-6"

insuficiencia de personal o por que la actividad a contratar reviste especiales conocimientos, especialidad o capacidad operativa y organizaciones con la que no cuenta el contratante.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace inevitable manifestar que la Secretaria Distrital de Salud Cali no cuenta con personal de planta ni contratistas, infraestructura y medios para desarrollar las distintas actividades descritas en el proyecto objeto del referido proceso de contratación.

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que dicha plataforma IDEV es propiedad exclusiva de la empresa ILLUSTRATO identificada con NIT. 805.027.363-6, siendo éstos los únicos autorizados en todo el territorio Colombiano para agregar nuevas funcionalidades en dicha plataforma, esto se encuentra debidamente certificado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el libro 13 Tomo 71 partida 296 (13-71-296).

Por consiguiente, se hace necesario e indispensable para el éxito del proyecto continuar con los servicios de la empresa ILLUSTRATO identificada con NIT. 805.027.363-6 que respaldan la operación del sistema de información por módulos, para garantizar la consistencia de los datos sobre la misma base de datos, la lógica de negocio y la actualización del mismo, logrando un mejor uso y apropiación, que ya se tiene sobre la herramienta.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que la Secretaria de Salud Publica del Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto de SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 702.181.846.oo) IVA incluido y demás costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad No. 3600011269 del 23 de octubre del 2024, para vigencia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato de

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001010
(Noviembre 19 de 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ILLUSTRATO con NIT. 805.027.363-6"

prestación de servicios con ILLUSTRATO identificada con NIT. 805.027.363-6.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Articulo 2, numeral 4, literal g contratación directa establecida en el articulo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007, esta compilada en el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto1082 del 2015, el cual dispone lo siguiente: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o ser la titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

b) Determinación del objeto a contratar: Adquirir e implementar el módulo software web y móvil interactivo, dinámico e interoperable de manera integrada al Sistema de Información de Gestión y Autoridad Sanitaria –SIIGAS- sobre la plataforma existente en la Secretaria Distrital de Salud, que permita visibilizar los servicios en salud dispuestos por el organismo y agilizar la comunicación interactiva con el ciudadano, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaría de Salud de Santiago de Cali ", con ficha BP No. 26005481.

c) El Presupuesto: El Presupuesto estimado es de SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 702.181.846.oo), el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011269 del 23 de octubre del 2024, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2024.

 Las condiciones que se le exigirán a ILLUSTRATO identificada con NIT. 805.027.363-6, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud Pública, ubicada en la Calle 4B # 36-00

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001010
(Noviembre 19 de 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ILLUSTRATO con NIT. 805.027.363-6"

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Laura Argote Parra – Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista